

Reconocimiento de las principales características para la emisión, conversión y conservación de la documentación respaldatoria de los Registros Contables previstos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Elsa Beatriz Suarez Kimura y Diego Sebastian Escobar.

Cita:

Elsa Beatriz Suarez Kimura y Diego Sebastian Escobar (2011).
Reconocimiento de las principales características para la emisión, conversión y conservación de la documentación respaldatoria de los Registros Contables previstos por la Administración Federal de Ingresos Públicos. XIII Jornadas de Investigación y Reflexión de Temas Contables en las Cátedras. Facultad de Ciencias Económicas, UBA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/48>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/Sd6>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



**DEPARTAMENTO PEDAGOGICO DE
CONTABILIDAD**

**XIII JORNADAS DE INVESTIGACION Y
REFLEXION DE TEMAS CONTABLES EN
LAS CATEDRAS**

*Martes 29 y miércoles 30 de Noviembre de 2011
Salón de Usos Múltiples (SUM)*

Área: Práctica Profesional

- *Autores:*

Elsa Beatriz Suarez Kimura

Profesora Adjunta Regular. Contabilidad Patrimonial

Tutora académica Seminario de Integración y Aplicación de Contador Público y Licenciado en Administración. esuarezkimura1@yahoo.com.ar

Diego Sebastián Escobar

Ayudante de 1ra. Ad honorem. Contabilidad Patrimonial.

Becario de Maestría UBACYT 2010-2012 escobards@gmail.com

- *Título:*

Reconocimiento de las principales características para la emisión, conversión y conservación de la documentación respaldatoria de los Registros Contables previstos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Departamento Pedagógico de Contabilidad Av. Córdoba 2122 - 2do

Piso TE: 4374-4448 Int. 6531 - E-mail: conta@econ.uba.ar

Resumen

En el marco de las XIII JORNADAS DE INVESTIGACION Y REFLEXION DE TEMAS CONTABLES EN LAS CATEDRAS hemos seleccionado como objeto de estudio el procedimiento previsto por la Administración Federal de Ingresos Públicos relacionado con la emisión, conversión y conservación de la documentación respaldatoria de los registros contables.

Este tema es de nuestro especial interés, puesto que desarrollamos actualmente una investigación dedicada al reconocimiento de la incidencia de los avances tecnológicos en las cuestiones contables¹. Se incluyen entre nuestros objetivos cuestiones vinculadas tanto con el diseño e implantación de sistemas, así como aquellas otras asociadas con la seguridad de los sistemas de información contable.

En una primera parte se analiza el Régimen de emisión de comprobantes, la registración de operaciones e información; así como en la emisión de sistemas manuales, no manuales y electrónicos.

Luego se desarrolla el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registraciones y Conservación de comprobantes comerciales.

En la última sección se propone analizar brevemente la normativa vinculada con el Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.

Los autores consideran que el aporte del trabajo propuesto se basa en la importancia de abordar en los cursos de seminario vinculados con la Práctica Profesional del Contador estos temas relacionados con la organización de los sistemas de registros contables y el cumplimiento de las normas de seguridad de la Información. El reconocimiento de este último aspecto permitirá contribuir a garantizar la integridad y disponibilidad de la documentación respaldatoria sobre cuya base desempeñan sus incumbencias los Contadores Públicos.

¹ UBACYT 2011-2014 Proyecto de investigación de Grupos Consolidados Nro. 480 "Avances tecnológicos a considerar en el diseño y desarrollo de Sistemas de información contable en la Sociedad de la Información" Directora: Elsa Beatriz Suarez Kimura. <http://www.uba.ar/subsidios>

Índice Temático

1. Introducción.
2. Marco Legal de la documentación respaldatoria.
3. Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información.
 - 3.1. Sistemas de emisión manual y mediante sistemas no manuales.
 - 3.2. Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos.
 - 3.3. Emisión y almacenamiento de los comprobantes electrónicos originales.
4. Registración de la Documentación Respaldatoria.
 - 4.1. Régimen de Almacenamiento Electrónico de Comprobantes.
 - 4.2. Conservación de comprobantes comerciales.
 - 4.3. Cuestiones específicas de la emisión de comprobantes electrónicos.
5. Conclusiones.
6. Bibliografía.
 - Anexo 1.
 - Anexo 2.

Reconocimiento de las principales características para la emisión, conversión y conservación de la documentación respaldatoria de los Registros Contables previstos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

1. Introducción.

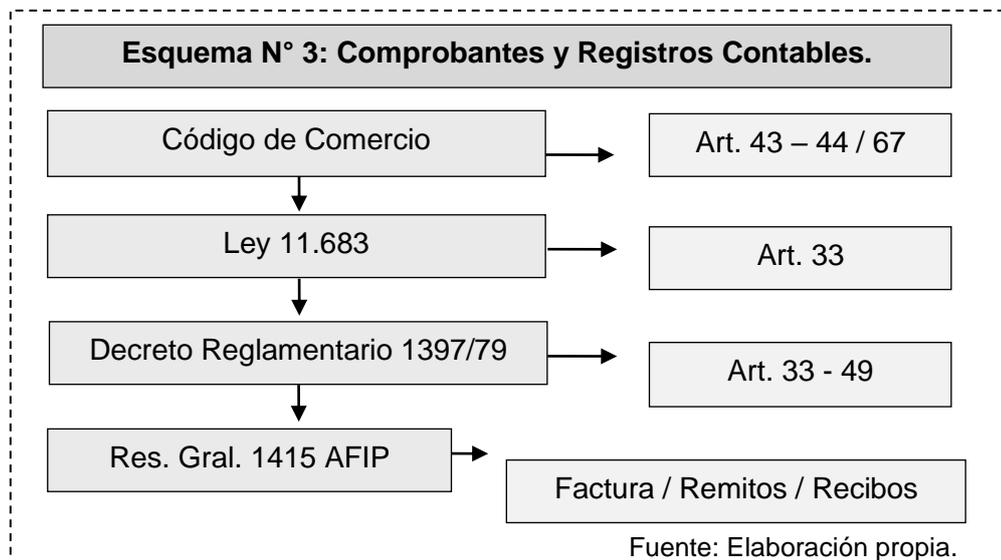
En el presente artículo se tiene el objetivo de identificar aquellas normas dispuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relacionadas específicamente con la seguridad de la información exigida en diferentes circunstancias del proceso de registración contable.

Además de las disposiciones establecidas por la Inspección General de Justicia, la AFIP establece normas a implementar en los sistemas de información contable para la emisión, conversión de la documentación respaldatoria.

A continuación se analizarán las Resoluciones Generales (RG) que establecen normas y procedimientos en el tratamiento de la documentación.

2. Marco Legal de la documentación respaldatoria.

En el siguiente esquema se especifican las normas relacionadas con la documentación respaldatoria vigente:



3. Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información.

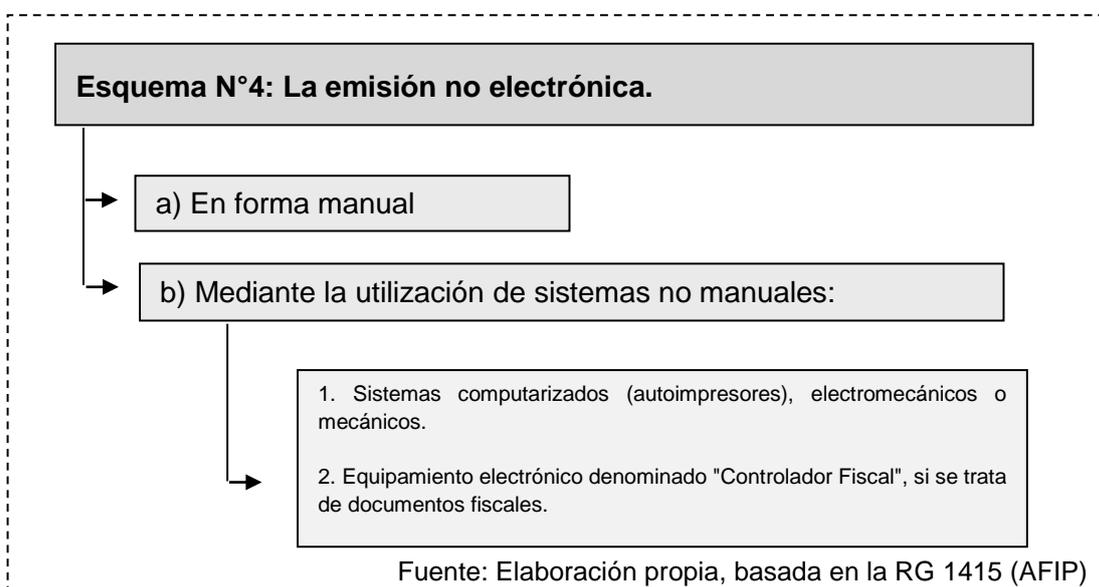
La AFIP establece que la emisión de los comprobantes se efectuará en forma manual, mediante sistemas no manuales o la emisión electrónica.

3.1. Sistemas de emisión manual y mediante sistemas no manuales

La emisión manual de comprobantes será en forma manuscrita, utilizando talonario de facturas o documentos equivalentes, mediante la utilización de computadoras (únicamente si se las utiliza como procesador de texto), o del equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal", si se trata de documentos no fiscales homologados o documentos no fiscales.

La emisión de documentación mediante la utilización de sistemas no manuales se basa en sistemas computarizados (autoimpresores), electromecánicos o mecánicos; y en los citados equipos denominado "Controlador Fiscal", si se trata de documentos fiscales.

Para la emisión de comprobante podrá utilizarse, en forma complementaria o alternativa, sistemas manuales y computarizados. Asimismo, se deberá tener comprobantes impresos por imprenta para su utilización cuando se encuentre inoperable el sistema no manual de emisión.



- REQUISITOS TÉCNICOS DE SISTEMAS NO MANUALES:

Los sujetos exentos frente al impuesto al valor agregado cuando cumplan con determinadas características², podrán imprimir sus comprobantes sin intervención de una imprenta o empresa gráfica, siempre que utilicen un sistema de impresión con tecnología láser o electrónica por deposición de iones, que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:

"a) Impresora:

1. Velocidad de impresión no menor a CINCUENTA (50) páginas por minuto;
2. Impresión de fondo de seguridad.

b) Computadora;

1. Memoria RAM no menor a OCHO (8) megabytes.
2. Disco rígido o capacidad de almacenamiento en disco rígido superior a SESENTA (60) megabytes."³

² Cuando se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales o comprendidos en el Sistema Integrado de Control Especial.

³ AFIP (Argentina). Resolución General 1415 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 22. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el

Pero no se establecen requisitos relacionados con la seguridad de la información.

3.2. Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos.

De conformidad con lo establecido por la Resolución General N° 1361, "los sujetos que revistan el carácter de responsables inscritos o exentos frente al impuesto al valor agregado, podrán optar por el régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados de comprobantes electrónicos."⁴

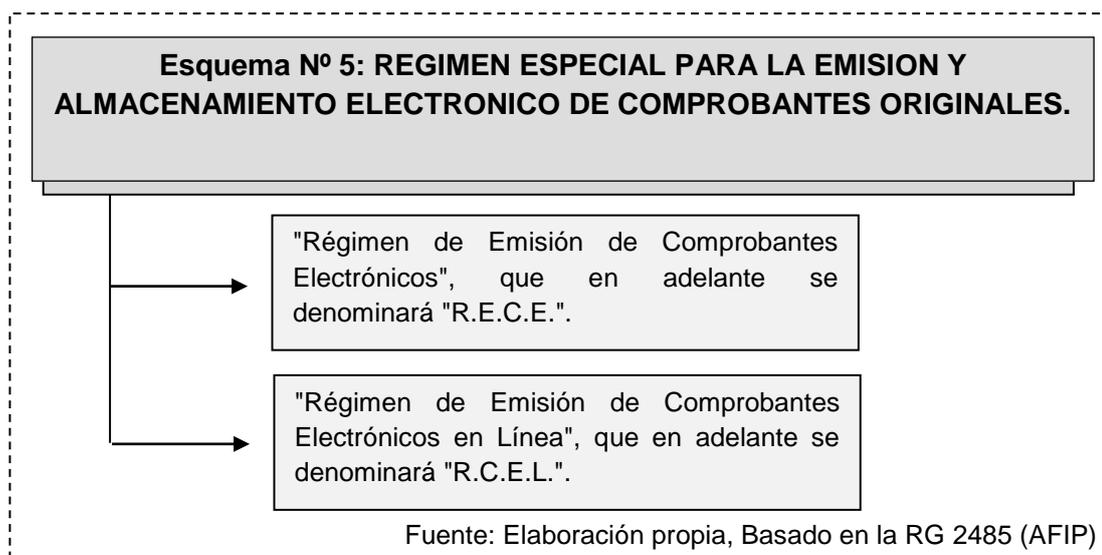
A continuación se analizará el régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.

- CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMISIÓN Y ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES ORIGINALES.

El régimen comprende⁵ DOS (2) sistemas de emisión de comprobantes electrónicos:

a) "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos", que en adelante se denominará "R.E.C.E.".

b) "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea", que en adelante se denominará "R.C.E.L.".



En este régimen se encuentran comprendidos los contribuyentes y/o responsables que revistan el carácter de inscritos en el impuesto al valor agregado y los que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo. Los sujetos obligados por las disposiciones legales sólo podrán utilizar el R.E.C.E. mientras que los optativos podrán utilizar cualquiera de los dos.

28 de Marzo de 2011.

⁴ AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Facturación y Registración – Procedimiento y emisión de comprobantes, Artículo 62. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

⁵ AFIP (Argentina). Resolución General 2485 (AFIP). Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

3.3. Emisión y almacenamiento de los comprobantes electrónicos originales.

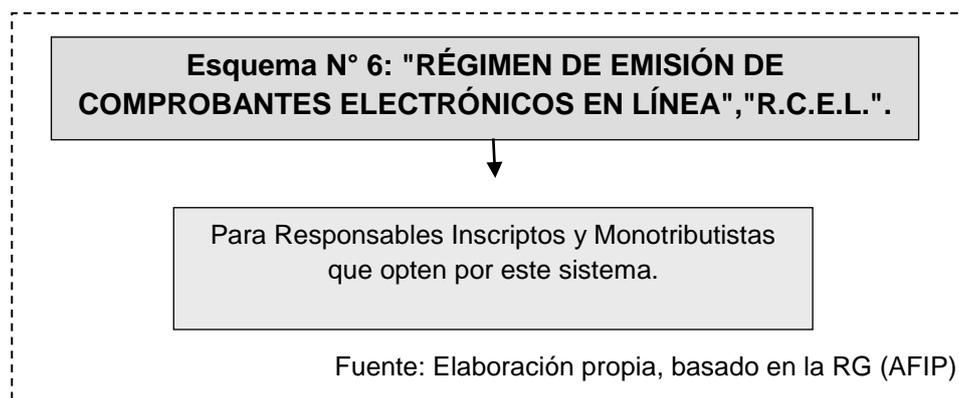
- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EMISION DEL COMPROBANTE ELECTRONICO:

A los efectos de confeccionar los comprobantes electrónicos originales⁶, deberán solicitar por "Internet" a esta Administración Federal la autorización de emisión pertinente.⁷

De tratarse de los contribuyentes que utilicen el sistema "R.E.C.E.", solicitud se realizará mediante alguna o algunas de las siguientes opciones (En el anexo 2 se especificarán las cuestiones más relevantes de cada uno):

- Procedimiento Mediante Aplicativos
- Procedimiento Mediante Web Services
- Procedimiento Mediante Factura en Línea

De tratarse de los sujetos que opten por el sistema "R.C.E.L.", y en tanto no se encuentren obligados, deberán solicitar a la Administración Federal la autorización de emisión pertinente.



Dicha solicitud se realizará utilizando el servicio "Comprobantes en línea" para lo cual deberá contar con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2.

En este caso, no habrá límite de comprobantes, pero el sistema de facturación es equivalente al anterior.

Como se indicó precedentemente, en el anexo I se analizarán los niveles de seguridad en la obtención del CUIT.

4. Registración de la Documentación Respaldatoria

Los comprobantes que se emitan o se reciban, como respaldo documental de las operaciones realizadas, serán registrados en libros o registros. Dicha registración se efectuará en forma manual o mediante la utilización de sistemas computarizados.

⁶ Establecido por la AFIP como "clases "A", "A" con leyenda "PAGO EN C.B.U. INFORMADA", "M", "B" y/o "C" según corresponda".

⁷ AFIP (Argentina). Resolución General 2485, Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, Artículo 23. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

Los libros o registros se encontrarán en el domicilio fiscal del contribuyente y/o responsable, a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal.

Cuadro N° 5: Tipos de Registración permitidos por la AFIP.	
Registración en forma manual	Cuando las registraciones se efectúen mediante métodos manuales, los libros o registros deberán estar encuadernados y foliados. Se considera, también, como método manual, la modalidad de transcribir a libros copiadores la registración previamente efectuada en hojas móviles copiativas.
Registración mediante la utilización de sistemas computarizados	En el caso de utilizarse sistemas computarizados para efectuar la registración, las hojas contendrán DOS (2) numeraciones: <i>"a) Una preimpresa al momento de su adquisición, que debe ser progresiva —no necesariamente consecutiva—, y b) otra asignada por el sistema utilizado, que debe ser consecutiva y progresiva."</i> ⁸
Fuente: Elaboración propia, Basado en la RG 1415 (AFIP)	

4.1. Régimen de Almacenamiento Electrónico de Comprobantes

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 1361, los contribuyentes que se encuentran obligados a utilizar sistemas computarizados para efectuar las registraciones de los comprobantes emitidos y recibidos, así como almacenar electrónicamente dichas registraciones, los contribuyentes y responsables⁹, así como los que optaron por él, deberán efectuar:

a) La registración de los comprobantes emitidos y recibidos, de acuerdo con los diseños de registro especificados en la Resolución General N° 1361.

b) El almacenamiento y el resguardo de las registraciones de los comprobantes emitidos y recibidos, en la forma y plazo que se establecen a continuación:

- ALMACENAMIENTO DE DUPLICADOS ELECTRÓNICOS

A. Soportes para el almacenamiento

Los archivos de los duplicados electrónicos de comprobantes deberán almacenarse por mes calendario en alguno de los soportes detallados en el Cuadro N° 2, no pudiendo contener estos últimos datos referidos a distintos períodos.

⁸ AFIP (Argentina). Resolución General 1415 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 40. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

⁹ AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 42. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

Cuadro N° 6: ESPECIFICACIONES SOBRE LOS SOPORTES DE UNICA GRABACION Y MULTIPLES LECTURAS (WORM).			
Tipo de Soporte	Descripción	Capacidad de almacenamiento	Vida útil requerida
CD-ROM	Discos compactos	650 Megabytes	Mayor a 10 años
DVD-ROM	Discos Versátiles Digitales	3.95 Gigabytes	Mayor a 10 años
OPTICAL DISK	Discos ópticos	Desde 1 Gigabyte en adelante	Mayor a 10 años
Fuente: Resolución General N° 1361 (AFIP)			

El contribuyente podrá cambiar el tipo de soporte a utilizar siempre que se trate de cualquiera de los detallados.

B. Backup y lugar de resguardo.

El sujeto adherido al régimen deberá resguardar dos (2) copias de los archivos en soportes independientes y en lugares que aseguren su integridad y protección física. Las copias deberán encontrarse a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal y conservarse según el siguiente detalle:

- "a) Una de ellas en el domicilio fiscal del responsable, o en el determinado conforme las previsiones de la Resolución General N° 418.*
- b) La restante en una edificación que diste a más de DOSCIENTOS (200) metros del lugar donde se almacena la copia indicada en el inciso precedente."*¹⁰

C. Plazo para el resguardo de las copias.

El resguardo de las copias mencionadas en el artículo precedente, *"deberá efectuarse dentro de los primeros QUINCE (15) días del mes inmediato siguiente a aquél en el cual se haya producido la emisión del comprobante"*¹¹.

D. Código de Seguridad.

Sobre los archivos de los duplicados electrónicos, se ejecutará un algoritmo de seguridad de cuyo proceso resultará una secuencia de caracteres representativa de su contenido denominada "Código de Seguridad —CS—" ¹², el cual deberá resguardarse

¹⁰ AFIP (Argentina). Resolución General 1361(AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 18. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

¹¹ AFIP (Argentina). Resolución General 1361(AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 19. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

¹² AFIP (Argentina). Resolución General 1361(AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 42. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

en el mismo soporte. A tal fin, se utilizará el programa aplicativo que aprobará esta Administración Federal.

E. Modificación de la Información Almacenada.

Cuando se produzca una modificación de la información almacenada de en los soportes mencionados se deberá confeccionar un nuevo soporte que contenga la información y "*Código de Seguridad —CS—*" rectificativos.

4.2. Conservación de comprobantes comerciales.

Un punto de relevante importancia en relación con los registros y documentación respaldatoria, es la obligación de un ente en resguardar citados comprobantes consecuencia del desarrollo de una actividad.

A continuación se analizarán las partes más pertinentes de la Resolución General N° 1361 en relación con la Conservación de registros y documentación respaldatoria.

- Conservación de comprobantes y registros.

La documentación respaldatoria y los libros o registros, deberán permanecer a disposición de esta Administración Federal en el domicilio fiscal del contribuyente y/o responsable.

Las copias y los originales de los comprobantes emitidos o recibidos, respectivamente, y los libros o registros utilizados, serán conservados en archivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la Reglamentación de la Ley N° 11.683.

El remito, la guía, o documento equivalente; las notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características, serán conservados durante un período no inferior a los DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su emisión, inclusive.

Los originales y las copias de los comprobantes que por error u otro motivo no hayan sido empleados serán inutilizados mediante la leyenda "ANULADO" —o cualquier otro procedimiento que permita constatar dicha circunstancia— y conservados debidamente archivados.

4.3. Cuestiones específicas de la emisión de comprobantes electrónicos.

En la transferencia de las facturas por el sistema de web servicie se utiliza tecnología PKI, "pero los certificados no validan a una persona sino a una computadora que interactúa con los servidores de AFIP. No se utiliza firma digital."¹³

¹³ Jorge S. Pastor, Guillermo A. Bessana, Silvia G. Iglesias. Procedimiento General para la Emisión, Conversión y Conservación de la documentación respaldatoria en los sistemas de registros contables. Aspectos legales y técnicos. En: 18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas: (18, 2010, CABA), Área V. Administración y Sistemas. Buenos Aires,

“Las facturas electrónicas con la sola implementación de las especificaciones de AFIP son un documento tributario que no tiene asegurada su integridad, en especial en lo referido al detalle de lo facturado.” Para lograrlo es necesario calcular su hash o mejor aun, firmarlo electrónicamente o digitalmente cuando sea posible.

“Si bien las críticas expuestas en forma tacita o explicita pueden resultar muy duras, las mismas surgen a la luz como consecuencia de los avances tecnológicos y de la necesidad de actualización permanente a la que estamos obligados.”

En relación con la emisión de la factura digital, la AFIP autorizará o rechazará la solicitud de emisión de comprobantes electrónicos. Los mismos, no tendrán efectos fiscales frente a terceros hasta que este Organismo otorgue el Código de Autorización Electrónico "C.A.E.". ¹⁴

En todos los casos, cuando se detecten inconsistencias en los datos vinculados al emisor, la AFIP puede rechazar la solicitud pudiendo éste emitir un comprobante a través de otros medios si correspondiere; o solicitar nuevamente la autorización de emisión electrónica, una vez subsanado el inconveniente. El responsable deberá conservar por el término de DOS (2) años la constancia de recibo de la solicitud que emite el sistema, como prueba de su recepción por parte de este Organismo. ¹⁵

5. Conclusiones.

El avance de la tecnología ¹⁶ es incesante y el derecho debe arbitrar los medios para receptorlos con naturalidad. “En el campo impositivo se estableció para los contribuyentes la posibilidad de almacenar el duplicado de facturas, notas de débito y crédito, mediante el cual se puede guardar la información en medios electrónicos” ¹⁷ bajo ciertos requisitos.

En los sistemas previstos por la AFIP para la emisión de comprobantes, manuales, no manuales y electrónicos, se debe cumplir con las siguientes condiciones con el resguardo de la información:

- Soportes para el almacenamiento: Se deben utilizar soportes de única grabación y múltiples lecturas como CD-ROM, DVD-ROM y OPTICAL DISK.
- Políticas de Backup: El sujeto adherido al régimen deberá resguardar dos (2) copias de los archivos en soportes independientes y en lugares que aseguren su integridad y protección física.
- Plazo para el resguardo de las copias: El resguardo de las copias mencionadas en el artículo precedente, deberá efectuarse dentro de los primeros QUINCE (15) días del mes.
- La utilización de un Código de Seguridad sobre los duplicados electrónicos.
- Procedimientos en la modificación de la Información Almacenada.

Argentina. Junio de 2010.281 p.

¹⁴ AFIP (Argentina). Resolución General 2485, Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, Artículo 27. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

¹⁵ AFIP (Argentina). Resolución General 2485, Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, Artículo 28. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

¹⁶ Sosa, Toribio Enrique, Medios informáticos y el proceso que viene. Validez probatoria y eficiencia procesal. La Ley, Buenos Aires. 9/7/99, P. 649

¹⁷ Popritkin, Alfredo R. Fraudes y Libros Contables, La Ley, Buenos Aires, 2001 p 35.

La importancia de los sistemas digitalizados de resguardo de registros y documentación son recogidos por el profesor Alfredo Popritkin, quien señala que “le otorga valor probatorio la imposibilidad de modificar su contenido a través del uso de soportes de única grabación y múltiples lecturas (no regrabables) y el control fehaciente de la fecha de generación. Disminuye su valor probatorio la facilidad de modificación de su contenido o generación de copias adulteradas sin posibilidad de control fehaciente de la fecha de grabación.”¹⁸ Para poder contrarrestar esta posibilidad de fraude y cambio de los archivos utilizados, se deberían emplear algún algoritmo confiable de hash para asegurar la integridad de la información.

En el desarrollo de este trabajo, hemos querido reflejar el especial interés que este tema reviste para el proyecto de investigación que actualmente llevamos adelante en el marco de la programación UBACYT¹⁹ y que está abocado al reconocimiento de la incidencia de los avances tecnológicos en las cuestiones contables y, aún más específicamente, en diversas áreas del ejercicio profesional como Contadores Públicos.

¹⁸ Popritkin, Alfredo R. Fraudes y Libros Contables, La Ley, Buenos Aires, 2001 p 36.

¹⁹ UBACYT 2011-2014 Proyecto de investigación de Grupos Consolidados Nro. 480 “Avances tecnológicos a considerar en el diseño y desarrollo de Sistemas de información contable en la Sociedad de la Información” Directora: Elsa Beatriz Suarez Kimura. <http://www.uba.ar/subsidios>

6. Bibliografía

AFIP (Argentina). Resolución General 2485, Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, Artículo 28. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Facturación y Registración – Procedimiento y emisión de comprobantes, Artículo 62. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 42. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 18. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 19. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1361 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 42. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1415 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 22. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1415 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 40. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 1415 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 3. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 2485 (AFIP). Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 2485, Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, Artículo 23. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 2485, Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, Artículo 27. Accedido desde www.infoleg.gov.ar el 24 de Marzo de 2011.

AFIP (Argentina). Resolución General 259/98. Resolución General 4104 (AFIP), Procedimiento. Emisión de comprobantes. Régimen de Controladores Fiscales. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

Popritkin Alfredo R., Fraudes y Libros Contables, La Ley, Buenos Aires, 2001 p 35.

Popritkin Alfredo R., Fraudes y Libros Contables, La Ley, Buenos Aires, 2001 p 36.

IRAM. "Documentación" [en línea] de documentacion@iram.org.ar. 4 de marzo de 2011 14:55. Comunicación personal.

Pastor Jorge S., Bessana Guillermo A., Iglesias Silvia G.. Procedimiento General para la Emisión, Conversión y Conservación de la documentación respaldatoria en los

sistemas de registros contables. Aspectos legales y técnicos. En: 18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas: (18, 2010, CABA), Área V. Administración y Sistemas. Buenos Aires, Argentina. Junio de 2010.281 p.

Sosa, Toribio Enrique, Medios informáticos y el proceso que viene. Validez probatoria y eficiencia procesal. La Ley, Buenos Aires. 9/7/99, P. 649

Anexo I: Seguridad establecida en los Controladores Fiscales

La AFIP establece la obligación de utilizar un equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal" para emitir comprobantes fiscales (tique, factura, tique factura, nota de venta, nota de débito, o comprobantes equivalentes), a los "responsables inscriptos y a los contribuyentes adheridos al régimen simplificado"²⁰ cuando corresponda.

Los requisitos y condiciones que resultan aplicables a la emisión de documentos fiscales mediante la utilización del "Controlador Fiscal" son establecidos en la Resolución General N° 259. Dicha norma establece que deberán satisfacer requisitos de seguridad física, resistencia mecánica y de inmunidad frente a perturbaciones electromagnéticas²¹, para poderse utilizar.

En relación a las Normativas Técnicas, la AFIP estableció se desarrollaran ensayos de acuerdo con las normas afines y la Norma IRAM 4100 (IEC 950), que se desarrolla en Seguridad de equipos de tecnología de la información incluyendo equipos eléctricos de oficina. Con el objetivo de profundizar esta norma, se solicitó información al IRAM, el cual contestó "que en 1988 se había comenzado el estudio para la creación de la norma IRAM 4100, pero el mismo no se llevó a cabo, por lo que su estudio quedó discontinuado. Existe una norma internacional relacionada con el tema, que es la IEC 60950, la cual consta de las siguientes partes:

IEC 60950-1 ed2.0: Title Information technology equipment - Safety - Part 1: General requirements

IEC 60950-21 ed1.0: Title Information technology equipment - Safety - Part 21: Remote power feeding

IEC 60950-22 ed1.0: Title Information technology equipment - Safety - Part 22: Equipment to be installed outdoors

*IEC 60950-23 ed1.0: Title Information technology equipment - Safety - Part 23: Large data storage equipment"*²²

Se puede concluir que en relación con la seguridad de la información, la AFIP estableció cuestiones de normativa inexistente.

²⁰ AFIP (Argentina). Resolución General 1415 (AFIP), Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información, Artículo 3. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

²¹ AFIP (Argentina). Resolución General 259/98. Resolución General 4104 (AFIP), Procedimiento. Emisión de comprobantes. Régimen de Controladores Fiscales. Infoleg accedido desde www.infoleg.gov.ar el 28 de Marzo de 2011.

²² IRAM. "Documentación" [en línea] de documentacion@iram.org.ar. 4 de marzo de 2011 14:55. Comunicación personal.

Anexo 3: Marco legal de la conservación de los documentos comerciales.

A. Procedimiento Mediante Aplicativos

Con el aplicativo, denominado "AFIP DGI - RECE - REGIMEN DE EMISION DE COMPROBANTES ELECTRONICOS - Versión 4.0". El mismo, permite generar la solicitud a la AFIP.

En primer lugar, se debe confeccionar una solicitud indicando el período, punto de venta, las fechas y demás información solicitada.

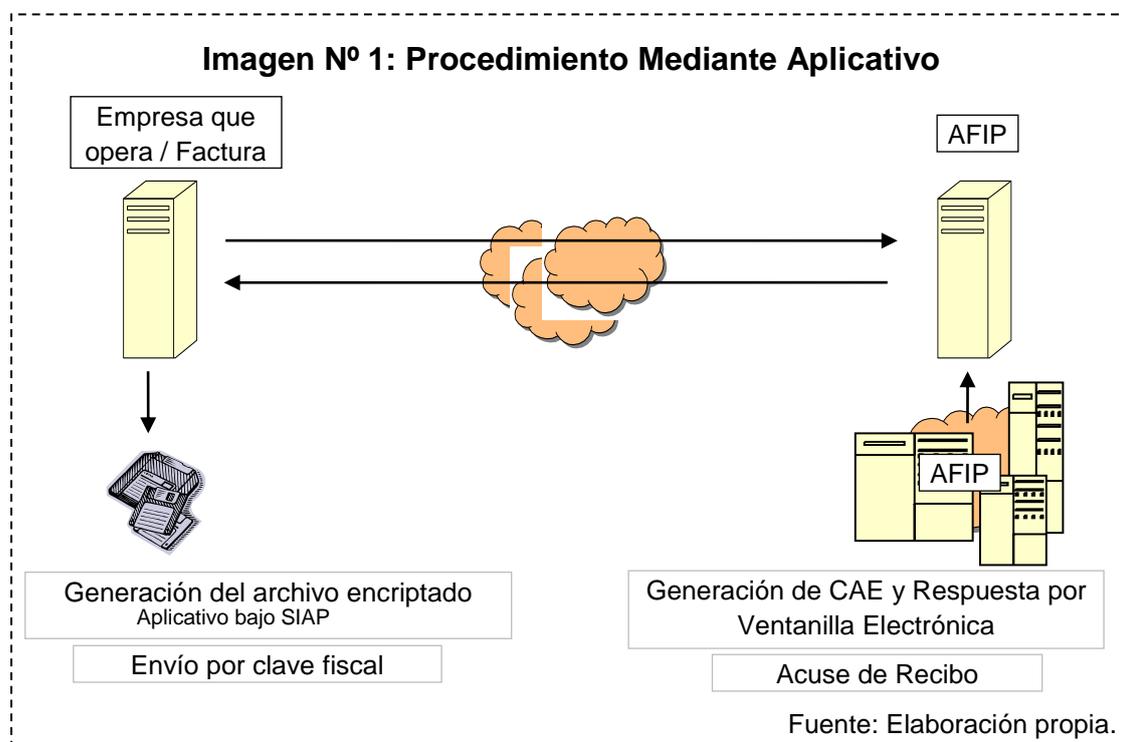
Una vez completados los comprobantes involucrados, se deberá generar el archivo para solicitar la autorización de emisión.

Una vez generado el archivo, este debe enviarse con la clave fiscal a través de la página web de la AFIP.

También se tiene que generar un código de seguridad utilizando el sistema SIRED.

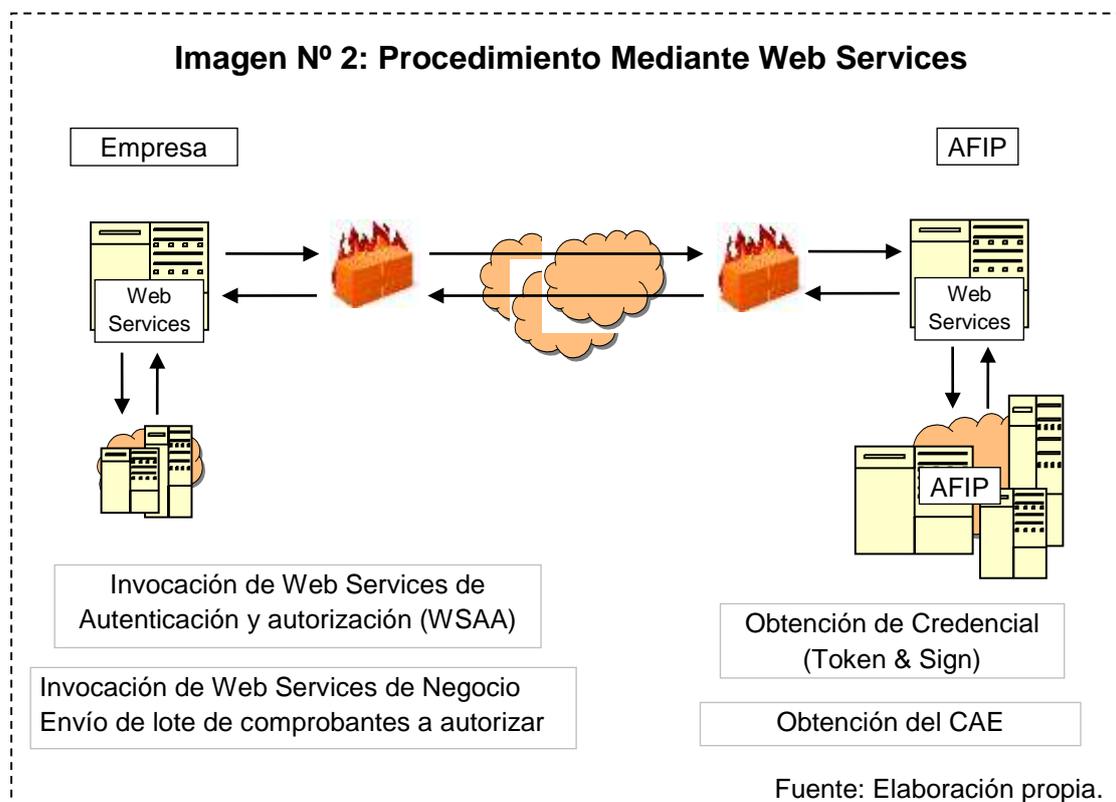
El aplicativo genera un archivo encriptado que es enviado a la AFIP la que emite el acuse de recibo y hechos los respectivos controles genera el CAE y responde por el servicio denominado "Ventanilla Electrónica".

El esquema del sistema sería el siguiente:



Este sistema denominado "intercambio de información del servicio web". En líneas generales, está destinado a grandes empresas y requieren de un sistema

específicamente diseñado, mediante el cual servidores privados se comunican con los servidores de la AFIP y obtienen los certificados y el CAE.



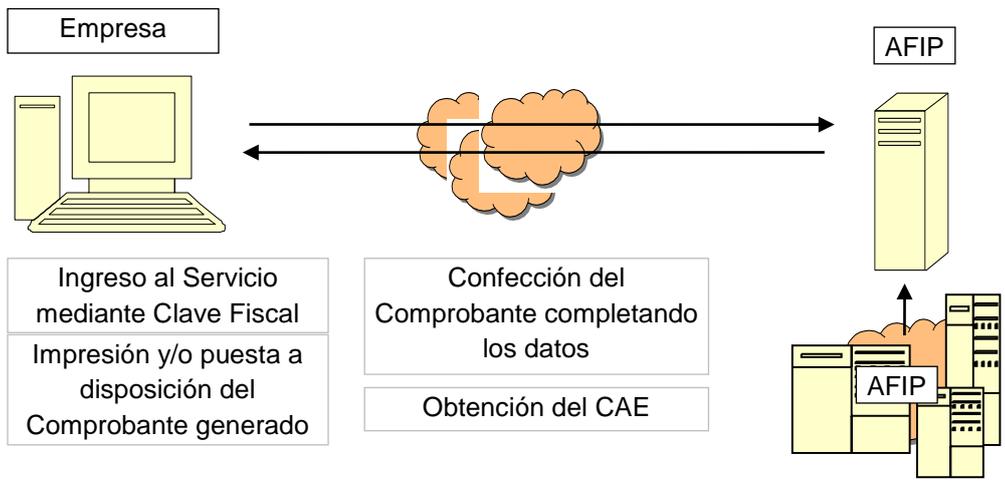
Este sistema denominado "Comprobantes en línea" es el más aconsejado para los pequeños contribuyentes. El contribuyente deberá contar con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2, conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 2239.

El citado servicio, disponible en el sitio web institucional, y sólo podrá ser utilizado para generar hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) comprobantes anuales.

Una vez que un contribuyente es habilitado en el servicio Regímenes de Facturación y Registración hay que generar una Solicitud de Empadronamiento para la factura electrónica por el régimen R.E.C.E.

Elegido este servicio, "el usuario podrá ingresar al facturador, generándose la factura en formato PDF, pudiéndose explorar los datos de un archivo TXT para su almacenamiento.

Imagen N° 3: Procedimiento Mediante Factura en Línea



Fuente: Elaboración propia.